AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2022287393-3-000
Fecha: 2022-12-21 08:47 - Proceso: 2022287393
Trámite: 58-Permiso Sistema de Recolección Selectiva

7.6

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 10819 del 05 de diciembre de 2022

La AutoridadNacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expedienteSRS0169-00 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 10819del 05 de diciembre de 2022, el cual ordenó notificar a: **TECHNOLOGY & SOLUTIONS S A S**

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 10819 proferido el 05 de diciembre de 2022,dentro del expediente No. SRS0169-00,en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de2011,se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso .

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este actoadministrativo se haya realizado por unode los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 21 de diciembre de 2022.

EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Ejecutores
MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
Profesional Universitario

Revisor / L□der
MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
Profesional Universitario

Aprobadores
EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Fecha: 21/12/2022

Proyectó: Miguel Angel Melo Capacho

Archívese en: SRS0169-00

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° **10819**
(05 de diciembre de 2022)

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE SRS0169-00”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA-

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º y el numeral 17 del artículo 15 del Decreto-Ley 3573 de 2011 y la Resolución No. 00415 de 2020, así como también del artículo 28 de la Ley 344 de 1996 -modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000- y la Resolución No. 01140 del 01 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1297 del 8 de julio de 2010 modificada por la Resolución 2246 del 31 de octubre de 2017, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores.

Que mediante Resolución 0515 del 17 de abril de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- aprobó el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, presentado bajo la alternativa de presentación Individual, por la empresa TECHNOLOGY & SOLUTIONS S.A.S.

Que el Grupo Técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales -SIPTA- efectuó seguimiento documental para la vigencia 2022, al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores individual a nombre de la empresa TECHNOLOGY & SOLUTIONS S.A.S., con el fin de verificar el cumplimiento de la Resolución 1297 del 2010, así como los requerimientos realizados por parte de esta Autoridad a través del Auto de seguimiento No.4223 del 15 de junio de 2021.

Que para llevar a cabo el presente seguimiento, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- dispuso de la participación de 4 profesionales: (1) físico, (1) líder técnico, (1) jurídico y (1) líder jurídico.

Que la tabla 2.7.3.11 que forma parte integral de la Resolución de cobro 1140 del 1 de junio de 2022, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento.

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE SRS0169-00"

Que la liquidación según la Resolución de cobro 1140 del 1 de junio de 2022, es la siguiente:

Tabla 2.7.3.11							
Sistema de Recolección Selectiva Individual							
Categoría Colaborador	**Honorario Mensual**	**Dedicación Mensual (Hombre/Mes)**	**Número de Visitas**	**Duración (días)**	**Viáticos Diarios**	**Total Viáticos**	**Costo Total**
CATEGORIA 6	$ 6.622.578	0,1	0	0	$ 0	$ 0	$ 662.258
CATEGORIA 6	$ 6.622.578	0,05	0	0	$ 0	$ 0	$ 331.129
CATEGORIA 6	$ 6.622.578	0,1	0	0	$ 0	$ 0	$ 662.258
CATEGORIA 7	$ 4.936.831	0,05	0	0	$ 0	$ 0	$ 246.842
Totales							
Valor del Servicio							$ 1.902.487
Valor de Administración 25%							$ 475.622
Valor Total							**$ 2.378.000**

En consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento documental para la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. La empresa TECHNOLOGY & SOLUTIONS S A S, con NIT. 830130926, deberá cancelar la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.378.000,00) M/L, por concepto de seguimiento documental para el año 2022, en el desarrollo del Instrumento de Control y manejo ambiental antes citado(a) suma que deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9.** Una vez sufragada la obligación en mención, se deberá dirigir un oficio al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal durante los tres (3) días siguientes hábiles, en el cual deberá constar: (i) el número de la referencia de pago; (ii) el número de expediente y nombre de proyecto y; (iii) finalmente, la identificación del tercero que sufragó la obligación de pago a nombre del titular del instrumento de control y maneo ambiental, si es del caso. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

PARÁGRAFO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en

los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes al y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo a la empresa TECHNOLOGY & SOLUTIONS S A S, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiendo que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 05 de diciembre de 2022

ROCIO LOPEZ PALENCIA
Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal

Ejecutores
DANIEL FERNEY MORA HERNANDEZ
Contratista

Revisor / L□der
RAMIRO EZEQUIEL PADILLA RODRIGUEZ
Profesional Especializado

Aprobadores
ROCIO LOPEZ PALENCIA
Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal

Expediente No. SRS0169-00

Proceso No.: 2022273381

Archívese en: SRS0169-00
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.